



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 382- 2017- CO-UNJ

Jaén, 26 de Setiembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 474-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de setiembre de 2017; Resolución N° 162-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, la Ley Universitaria 30220, en el artículo 65°, establece las atribuciones del Vicerrector Académico: Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que en el artículo 20° del referido Estatuto establece que: "el Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 382- 2017- CO-UNJ Jaén, 26 de Setiembre de 2017

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo, Personal Externo de Nuestra Casa Superior de Estudios";

Que, la Resolución N° 162-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve: **Artículo Tercero:** Encargar la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017;

Que, habiendo culminado la encargatura de la Jefatura de Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, el día 31 de agosto del presente año, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 474-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de setiembre de 2017, solicita encargar dicha jefatura al Ingeniero Polo Arturo Mogollón Villanueva, desde el 07 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Encargar la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, al Ingeniero Polo Arturo Mogollón Villanueva, desde el 07 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. 2) Agradecer al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva por su labor desempeñada al asumir por encargo la Jefatura de la Biblioteca Central de Nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 01 de abril de 2017 al 31 de agosto de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, al Ingeniero Polo Arturo Mogollón Villanueva, desde el 07 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva por la labor desempeñada al asumir por encargo la Jefatura de Biblioteca Central de Nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 01 de abril de 2017 al 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca,
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente